

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Guadalupe Arturo Almaguer torres.

En los autos del Juicio de Amparo 1130/2003-V, Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Jesús Guillermo Vargas Torres en su carácter de apoderado, promovió demanda de amparo contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como tercero perjudicado a Guadalupe Arturo Almaguer Torres y como acto reclamado la resolución de fecha once de noviembre de dos mil tres, dictada por la citada autoridad responsable dentro de toca número 1717/2003. En auto de quince de diciembre de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda, se ordenó formar el incidente de suspensión respectivo y se ordenó emplazar al citado tercero perjudicado. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Guadalupe Arturo Almaguer Torres, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Ricardo Luna Cuevas

Rúbrica.

(R.- 193922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Octavio Ruiz Quirarte.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información *Ad Perpetuam*, promovidas por Guillermo Ames Crostwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del Kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros, de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d) reclamamos a la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, Partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencia de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Octavio Ruiz Quirarte, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de garantías, sin que ello implique la llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que éste Juzgado vigilará que no se deje en estado

de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 193931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los Autos del Juicio de Amparo número 2298/2003, promovido por Eliseo Juan Sánchez Hernández Villaverde apoderado legal de Grupo Ingamex, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Manuel Mesta Chacón por su propio derecho, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FSP/1456/01-07, donde se señaló a Javier Tagle G., como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de representante debidamente acreditado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 193939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
EDICTO

Quejoso: Vallas y Gigantografías, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Autoridad responsable: Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras.

Terceros perjudicados: David Fascovich y Juan Andrés Karma.

A David Fascovich y Juan Andrés Karma, personas a quienes les reviste el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5 fracción III inciso C) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1641/2003, promovido por Vallas y Gigantografías, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: "La expedición, el refrendo y la publicación de un nuevo Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de agosto de 2003. La emisión de la resolución DAO/DGODU/DDU/315/03. La inconstitucional notificación de la resolución señalada en el inciso anterior, con fecha cinco de noviembre de dos mil tres. La inconstitucional ejecución de la resolución señalada, efectuada el día 10 de noviembre de dos mil tres." Previa aclaración, por auto de once de diciembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías presentada por la parte quejosa y se tuvo como terceros perjudicados a David Fascovich Juan Andrés Karma, respecto de los cuales se desconoce su domicilio actual, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia. En ese orden de ideas, se les hace saber a David Fascovich y Juan Andrés Karma, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este Edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

El Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Emma Magnolia Ayala Rivera

Rúbrica.

(R.- 194313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

A: Comercializadora y Distribuidora Flores S.A. de C.V.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 126/2004-I, promovido por Antonio Nabort Saldaña, en su carácter de apoderado de BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de once de diciembre de dos mil tres, dictada en los autos del Toca Civil número 1413/03-06, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria que aprueba el remate en primer almoneda de fecha trece de junio del dos mil tres, misma que dictó el Juez Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad; por acuerdo de seis de abril del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en Calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en éste órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Cuernavaca, Mor., a 13 de abril de 2004.

El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. Rubén Paulo Ruíz Pérez
El Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco
Rúbrica.

(R.- 194415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

EDICTOS

Benigno Rodríguez González.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales e el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 40/2004-III, promovido por la comunidad indígena de Lerma, Estado de México, a través de su representante Leonardo Alvarado Manjarrez, contra actos del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México y otras autoridades, en el que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazara por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz Número 302 Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Martha Huerta Reyes

Rúbrica.

(R.- 194454)

MIGUEL E. ABED, S.A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Miguel E. Abed, S.A., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 2004, a las 15:30 horas en el domicilio social, sita en el Eje Central Lázaro Cárdenas 13, piso 22 de esta Ciudad de México, con la siguiente orden del día:

- 1.- Presentación del informe del administrador y comisario.
- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros del ejercicio de 2003.
- 3.- Aplicación de los resultados obtenidos en 2003.
- 4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.

Administrador Unico

Miguel M. Abed Bueno

Rúbrica.

(R.- 194721)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 471/03
Oficio 1670

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Definitiva de fecha trece de febrero de dos mil cuatro. Vistos los autos del Juicio Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito, promovido por Bárcenas de Guzmán Julia, giro a usted el presente para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva:

Primero.- Resulta procedente la cancelación y reposición del título en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito fracción I y III, ordenándose la cancelación del contrato de depósito bancario de títulos en administración y de depósito de dinero número 001-060681-2 de fecha diez de mayo de 1987 y reponer el mismo con la copia simple exhibida por la actora, extracto del decreto de cancelación y reposición del documento citado y notificar personalmente al Banco Unión, S.A. la cancelación y la reposición del mismo.

Segundo.- Notifíquese y sáquese la copia para agregarse al legajo de sentencias respectivo.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, licenciado Francisco Castillo González, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.

El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil

Lic. Francisco Castillo González

Rúbrica.

(R.- 194725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 153/2004-3, promovido por Agustín Ordorica Briz, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Subprocurador de Proceso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Fiscal de Procesos en lo Civil de la Subprocuraduría de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encargado de la Tercera Agencia de Procesos en lo Civil de la Fiscalía de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Titular de la Unidad de Procesos número Uno de la Tercera Agencia de Procesos en lo Civil de la Fiscalía de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Miguel Fernando del Río Torres, con apoyo en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Nota: este Edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente

México, D.F., a 6 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A"
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 194126)

Poder Judicial
Estado de México
Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
Residencia en Atizapán de Zaragoza
EDICTO

En el expediente marcado con el número 150/04, relativo al Juicio Especial Mercantil cancelación y reposición de la acción promovido por Kyowa Hakko Kogyo Co. LTD en contra de Club de Golf La Hacienda, S.A. de C.V., el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó una sentencia de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro y un auto que a la letra dice:

Sentencia definitiva.- Atizapán de Zaragoza, México, a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Primero.- Se decreta la cancelación de la acción número 761 emitida por Club de Golf La Hacienda, S.A. de C.V., a favor de la persona jurídica colectiva denominada Kyowa Hakko Kogyo Co. LTD.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a Club de Golf La Hacienda, S.A. de C.V.

Tercero.- Pasados sesenta días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación ordenada, el Club de golf La Hacienda, S.A. de C.V., deberá otorgarle a la promovente Kyowa Hakko Kogyo Co. LTD un duplicado de la acción 761 en la que se consigna que se trata precisamente de un duplicado y deberá registrarla en su libro de acciones correspondiente, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo.

Cuarto.- Notifíquese personalmente.

Acuerdo.- Atizapán de Zaragoza, México, a siete de abril del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Alejandro Galnarez Gurza, visto su contenido, como lo solicita el promovente, y tomando en consideración que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia de fecha dieciocho de marzo del año en curso dentro del término concedido para ello, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1344 del Código de Comercio, se declara que la sentencia antes señalada ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar, por otro lado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gírese atento oficio al Director del **Diario Oficial de la Federación** para el efecto de que se publique el Edicto ordenado en la sentencia antes señalada.- Notifíquese

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Secretario de Acuerdos
Lic. Lilia Ana Corte Angeles
Rúbrica.

(R.- 194777)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2517/2003, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Arámburo Pérez María Guadalupe en contra de Benito Gómez y Otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Benito Gómez, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por los codemandados Carlos Fernández Dávila y Diana Libertad Conde Ostos en contra de la sentencia de fecha doce de enero de dos mil cuatro.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.
(R.- 194778)

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur BMO, S.A. de C.V.
Subdirección de Ventas y Gerencia General de Comercialización
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

Convocatoria para la licitación pública nacional para la enajenación de 49,289,541 (cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno) acciones serie "A" y "B", emitidas por la sociedad denominada Rincón Sabroso, S.A. de C.V., quien es propietaria del inmueble conocido como Hotel Camino Real Zaashila, estas acciones son representativas de 100% del capital social de dicha sociedad propiedad de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento Al Turismo (FONATUR) en un 99.99999797% y de Fonatur BMO, S.A. de C.V. (BMO) en un 0.00000203%.

Fonatur y BMO, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al acuerdo número 4 del Comité Técnico del FONATUR, en su sexta sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2003, así como en la Política y Manual de Procedimientos para la Comercialización de Inversiones Turísticas del FONATUR, invita a todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la presente licitación pública nacional, para la enajenación de 49,289,541 acciones que equivalen al 100.0% del total del capital social de Rincón Sabroso, S.A. de C.V., propiedad del Fonatur y BMO. Así como a adquirir los derechos del crédito que tiene FONATUR en Rincón Sabroso, S.A. de C.V.

Los activos de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son los siguientes:

Terreno con una superficie aproximada de 110,258.96 m., subdividido en cinco lotes (5A, 5B, 5C, 5D y 5E) (Ad corpus).

En el lote 5A, se encuentra un Hotel de 120 habitaciones, categoría Cinco Estrellas, conocido comercialmente como Hotel Camino Real Zaashila.

En el lote 5B, se encuentran construidos 67 condominios de 1, 2 o 3 habitaciones. A la fecha están disponibles para venta 31 condominios.

En el lote 5C, se encuentra construido el Club de Playa.

En los lotes 5D y 5E se encuentran en proceso la 1a. etapa de urbanización de lotes para 56 villas, de los cuales 48 están disponibles para venta.

Los pasivos bancarios de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son:

Crédito otorgado por FONATUR, cuyo saldo al 31 de julio, ascenderá a USD\$5,109,174.06 (cinco millones ciento nueve mil ciento setenta y cuatro 06/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de America), más los intereses ordinarios que se generen a la fecha de la operación.

Nota: De acuerdo a los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2003, Rincón Sabroso, S.A. de C.V., cuenta con 360.0 millones de pesos, de pérdidas fiscales actualizadas.

La licitación pública nacional se llevará a cabo bajo el sistema de "sobre cerrado" y en idioma español.

Las Bases de licitación pública nacional podrán adquirirse del 10 al 21 de mayo de 2004, de las 9:00 a 14:00 horas en el domicilio del FONATUR, ubicado en Tecoyotitla número 100, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., en la Dirección de Ventas, con un costo de \$20,000.00 pesos moneda nacional.

En las bases de licitación pública nacional, se establecen los requisitos que cada participante deberá cumplir para licitar, así como las reglas, calendario, condiciones y causales de descalificación, entre otros aspectos.

La constancia de registro de participante, se entregará a los interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 de las bases de licitación pública nacional del día 17 al 21 de mayo de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio del FONATUR antes mencionado.

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar al FONATUR, una garantía, cuyas características se especifican en las bases de la licitación pública nacional.

La fecha y hora límite para el registro y la presentación de la oferta de compra será el 22 de julio de 2004, de las 10:00 a las 12.00 horas., del tiempo D.F., en el domicilio del FONATUR antes mencionado.

De conformidad con las bases de licitación pública nacional, las ofertas de compra se presentarán en sobre cerrado, los que se abrirán en presencia de fedatario público en las fechas previstas en las bases.

Las 49,289,541 acciones del capital social de Rincón Sabroso, S.A. de C.V., propiedad del FONATUR y BMO, objeto de la licitación pública nacional, se adjudicarán al postor que haya presentado la oferta de compra más alta, en los términos previstos en las bases de licitación, siempre y cuando ésta sea igual o superior al valor técnico de referencia.

El día 17 de agosto de 2004, FONATUR y BMO darán a conocer por escrito el fallo a los participantes de la licitación pública nacional, y realizar el pago el día 18 de agosto de 2004, de

conformidad con lo establecido en las bases de licitación, en el domicilio del FONATUR antes mencionado.

No podrán participar las personas que desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como las personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004

Subdirector de Ventas
Lic. Gerardo Prieto Treviño
Rúbrica.

Gerente General de Comercialización
Lic. Juan Pablo Rodríguez Roman
Rúbrica.

(R.- 194828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 162/2004, promovido por Víctor Manuel Cueto Arvizu, contra actos del Juez Primero de la Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, por acuerdo de catorce de abril del año en curso se ordenó: Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Alfonso Raúl Bayardo Casillas y Rafael Angel Ochoa Díaz, se emplacen a Juicio mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del catorce de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veinte de abril de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Yolanda Villa García.

Rúbrica.

(R.- 194831)

INTERSOFTWARE TRAINING, S.A. DE C.V.
TERCERA PUBLICACION

Mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de marzo de 2004, se acordó disminuir el capital social variable, mediante el retiro de aportaciones de socios, equivalente a 52,257 acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase II de las 72,198 acciones serie B, clase II que integran el capital variable de la Sociedad.

El acuerdo anterior, se publica en cumplimiento con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de abril de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

José Luis González de la Cerda

Rúbrica.

(R.- 194832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativas
del Primer Circuito

EDICTO

C. Daniel Guerrero Guerrero

Presente.

En los Autos del Juicio de Amparo Indirecto 125/2003, promovido por Rene Aziz Checha, contra la resolución de trece de noviembre de dos mil tres en el que se tuvo como terceros perjudicados a 1. Controladora Amazing Toays, S.A. de C.V.; 2. Amazing Toys de México, S.A. de C.V.; 3. The Mills Corp; 4. Grupo de Entretenimiento y Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. y Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. y por último a 5. ZN México II, L.P., Fondo de Inversión Capital Privado a quien se ordeno emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica Mexicana, así como en los estrados de este tribunal; haciéndole saber que esta a su disposición en la actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por quejosa, que tiene expedito su derecho para concurrir a defender sus derechos, ante este primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, si a su interés conviene hacerlo por un termino de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-

México, D.F., a 22 de abril de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Licenciada María Elena Matos Martínez

Rúbrica.

(R.-194835)

GRUPO HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
 CORPORACION HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
 BALANCES GENERALES AL 31 DE MARZO DE 2004
 (DESPUES DE LA ESCISION)

En cumplimiento a la resolución décima segunda del acuerdo de escisión contenido en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 12 de marzo de 2004 de Grupo Hermanos Vazquez, S.A. de C.V., con efectos a partir del 1 de abril de 2004, se publican los balances al 31 de marzo de 2004, de la sociedad escidente (después de la escisión) Grupo Hermanos Vazquez, S.A. de C.V., y de la sociedad escindida Corporacion Hermanos Vazquez, S.A. de C.V.

GRUPO HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 15'524,701
Cuentas por cobrar	28'181,975
Suma activo circulante	\$ 43'706,676
Terrenos y construcciones	\$ 768'483,042
Total del activo	\$ 812'189,718
Pasivo	
Contribuciones por pagar	\$ 16'552,464
Provisión ISR	5'698,600
ISR diferido por pagar D-4	226'289,555
Total del pasivo	\$ 248'540,619
Capital	
Capital social	\$ 5'699,400
Actualización del capital social	195'845,548
Reserva legal	7'473,081
Resultados acumulados	31'123,943
Exceso en la actualización	323'507,127
Total del capital	\$ 563'649,099
Total pasivo y capital	\$ 812'189,718

CORPORACION HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 25'103,847
Cuentas por cobrar	29'931,975
Inventarios	91'202,773
Suma activo circulante	\$ 146'238,595
Construcciones	\$ 8'841,833
Muebles, maquinaria y equipo	6'673,789
Suma activo fijo, neto	\$ 15'515,622
Cargos diferidos	\$ 454,063
Total del activo	\$ 162'208,280
Pasivo	
Cuentas por pagar	\$ 88'965,742
Total del pasivo	\$ 88'965,742
Capital	
Capital social	\$ 740,600
Actualización del capital social	25'448,856
Exceso en la actualización	47'053,082
Total del capital	\$ 73'242,538

Total pasivo y capital

\$ 162'208,280

México, D.F., a 12 de abril de 2004.

Delegada especial

Marina Martha Navarrete Díaz

Rúbrica.

(R.- 194843)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE

GERENCIA DE SUCURSAL

CONVOCATORIA 01/2004

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Norte, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos del Sistema Diconsa, convoca a Personas Físicas y/o Morales para participar en la licitación pública No. DSNT/EN/001/04-BI relativa a la enajenación de un bien inmueble que a continuación se indica:

Bienes a enajenar				
No. de partida	Descripción	Cantidad	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Bodega con 5,000 m2 de terreno y 373.72 m2 de construcción.	1	Ejido el Arenal, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas	\$ 324,000.00 M.N.
Calendario de Sesiones				
Costo de las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	acto de fallo
\$ 1,000.00	11/05/2004 11:00 Horas	18/05/2004 9:00 Horas	18/05/2004 13:00 Horas	18/05/2004 16:00 Horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.diconsa.gob.mx> o bien en carretera Monterrey-Laredo kilómetro. 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León, teléfono(s): (81) 8385-01-63 y 8385-01-79, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono(s): (55) 5229-09-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

El bien inmueble objeto de esta licitación, podrá ser inspeccionado, previa cita con el licenciado Jorge Guzmán Ovando, a los teléfonos: (81) 8385-01-60 y 8385-01-54, el día 11 de mayo de 2004, a las 11:00 horas.

El precio mínimo de venta del bien inmuebles es de \$ 324,000.00, más el IVA sobre construcciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2004, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V. sucursal Norte, ubicada en carretera Monterrey-Laredo kilómetro. 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) oferta(s) se efectuará el día 18 de mayo de 2004, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Norte, carretera Monterrey-Laredo kilómetro. 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León.

El acto de fallo de la licitación, se efectuará el día 18 de mayo de 2004, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Norte, carretera Monterrey-Laredo kilómetro. 14.2, código postal 66050, General Escobedo,

Nuevo León.

Los interesados en participar en la licitación, deberán garantizar su oferta, mediante cheque certificado o de caja, expedida por una Institución o Sociedad Nacional de Crédito, o bien mediante fianza, otorgada por una Institución Afianzadora. Cualquiera de estos documentos deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del monto total de su oferta, antes del I.V.A.

La fecha límite para realizar la liquidación total del bien inmueble será el 8 de junio de 2004.

La entrega física del bien inmueble se realizará una vez que el adjudicatario hubiere realizado el pago total correspondiente. La escrituración se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de realización del pago de liquidación total.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse en la(s) proposiciones será: peso mexicano.

General Escobedo, Nuevo Leon, a 4 de mayo de 2004.

Lic. Carlos Moreno y Oliveros

Encargado de la Gerencia General

Rubrica.

(R.- 194857)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología
Área de Responsabilidades
Oficio 12 215/R/0101/04/2004
Expediente R-SP/018/2003
NOTIFICACION POR EDICTO
Grupo Mexicano Exportador, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Decreto por el que se reforman, entre otros, los artículos 26 y Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de abril de 2003; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33 y 34 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 4o. fracción IV último párrafo y 60 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología; 59, 60 fracción I, 61, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2003, mediante el presente oficio se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan en los artículos 59 y 60 de la Ley referida.

Lo anterior, con motivo de que con fecha 7 de mayo de 1999, por conducto de su representante legal, esa empresa a la que se le adjudicó el pedido 555/99 de fecha 20 de abril de 1999, por un importe de \$68,650.00 (sesenta y ocho mil seis cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida 2503 Med. y Prod. Farmaceuticos ketorolaco 30 mg. caja/3amp, cefaloxina 500 mg. C/20 tab, manifestó bajo protesta de decir verdad que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo, mediante oficio número 322-SAT-I-113 del 13 de febrero del 2004 el Administrador de Control de Obligaciones y Coordinación con entidades federativas de la Administración Central de Operación Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que esa empresa no se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de externar dicha manifestación, toda vez que omitió la presentación de la declaración anual del ejercicio 1997, por lo que esta Área de Responsabilidades con las facultades que le otorga el artículo 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, considera que existen elementos para presumir que la empresa Grupo Mexicano Exportador, S.A. de C.V., infringió lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 32 D del Código Fiscal de la Federación.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se otorga un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología ubicadas en el 3er. piso del edificio de gobierno número 22 de avenida San Fernando, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14080.

No omito señalar que está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles el expediente.

Asimismo, se le hace saber que de no dar cumplimiento en tiempo y forma al presente requerimiento se tendrán por precluidos sus derechos de audiencia y de ofrecimiento de pruebas, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en esta materia, hecho lo cual se procederá a emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 19 de abril de 2004.
La Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Mónica Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 194864)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología
Área de Responsabilidades
Oficio 12 215/R/0104/04/2004
Expediente R-SP/008/2003
NOTIFICACION POR EDICTO
Gelbe Mexicana, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Decreto por el que se reforman, entre otros, los artículos 26 y segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de abril de 2003; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33 y 34 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 4o. fracción IV último párrafo y 60 del estatuto orgánico del Instituto Nacional de Cancerología; 59, 60 fracción I, 61, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del 2003, mediante el presente oficio se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan en los artículos 59 y 60 de la Ley referida.

Lo anterior con motivo de que con fecha 21 de mayo de 1999, por conducto de su representante legal, esa empresa a la que se le adjudicó el pedido número 444/99 de fecha 30 de marzo de 1999, por un importe de \$24,725.00 (veinte mil sesenta y tres pesos 48/100 M.N.), correspondiente a la 2501 Sustancias Químicas, manifestó bajo protesta de decir verdad que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo, mediante oficio número 322-SAT-I-113 de fecha 13 de febrero de 2004, la Administración de Control de Obligaciones y Coordinación con Entidades Federativas de la Administración Central de Operación Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que esa empresa no se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de externar dicha manifestación, toda vez que omitió la presentación de la declaración anual para el ejercicio 1998, la presentación de pagos provisionales por el ejercicio 1999 y además tenía fincado a su cargo el crédito fiscal firme número 118587 por un monto de \$2,412.00 (dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M. N.), por lo que esta Área de Responsabilidades con las facultades que le otorga el artículo 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, considera que existen elementos para presumir que la empresa Gelbe Mexicana, S.A. de C.V., infringió lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 32 D del Código Fiscal de la Federación.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se otorga un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología ubicadas en el 3er. piso del edificio de Gobierno número 22 de Avenida San Fernando Colonia Sección XVI Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14080.

No omito señalar que está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles el expediente.

Asimismo, se le hace saber que de no dar cumplimiento en tiempo y forma al presente requerimiento se tendrán por precluidos sus derechos de audiencia y de ofrecimiento de pruebas, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en esta materia, hecho lo cual se procederá a emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 20 de abril de 2004.
La Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Mónica Sánchez Castillo
Rúbrica.
(R.- 194865)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
TARIFAS**

Oscar Santiago Corzo Cruz, Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 10 fracciones IV, XI y XVII y 21 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y el numeral 12.2. del anexo 7 de los Títulos de Concesión de Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V., en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE CUNCUN (CUN), COZUMEL (CZM), HUATULCO (HUX), MERIDA (MID), MINATITLAN (MTT), OAXACA (OAX), TAPACHULA (TAP), VERACRUZ (VER) Y VILLAHERMOSA (VSA) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2004 AL 2008

1. Las tarifas máximas de cada aeropuerto se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado para el periodo 2004-2008, así como los parámetros respectivos que incluyen proyecciones de tráfico, valores de referencia, tasa de descuento, factores de eficiencia y la unidad de tráfico correspondiente (expresada en unidades de carga-trabajo, donde una unidad de carga-trabajo equivale a un pasajero o, en su caso, 100 kilogramos de carga, incluida la que se transporta en los aviones de pasajeros).

Las tarifas máximas para los cinco años (5) del segundo período, son las siguientes:

Periodo	Año	CUN	CZM	HUX	MID	MTT	OAX	TAP	VER	VSA
2	2004	99.56	106.82	88.06	75.03	93.33	91.65	109.50	77.85	86.93
2	2005	98.81	106.02	87.40	74.47	92.63	90.96	108.68	77.26	86.27
2	2006	98.07	105.22	86.74	73.91	91.93	90.28	107.87	76.68	85.63
2	2007	97.33	104.43	86.09	73.36	91.24	89.60	107.06	76.11	84.98
2	2008	96.60	103.65	85.45	72.81	90.56	88.93	106.26	75.54	84.35
3	2009	Niveles por definir								

Nota: Tarifas máximas en pesos del 31 de diciembre de 2002.

2. El factor de eficiencia aplicado a las tarifas máximas señaladas en el numeral anterior corresponde a 0.75% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las tarifas máximas que anteceden no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las tarifas máximas, respecto de las proyecciones de los pasajeros para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación son: la prestación de los servicios aeroportuarios, y los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados los siguientes:

5.1 El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2 El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios

complementarios o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

El Director General

Oscar Santiago Corzo Cruz

Rúbrica.

(R.- 194866)

INMOBILIARIA AIMEL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Primera convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 26 de mayo de 2004.

Leticia Sánchez Hernández, en mi carácter de administrador único de Inmobiliaria Aimel, S.A. de C.V., convoco a los accionistas en primera convocatoria, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el próximo 26 de mayo de 2004 a las 17:00 horas, en la oficina ubicada en Dr. Lucio 126-702, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, en la que se discutirá y tomaran resoluciones sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Remoción del comisario de la sociedad y revocación de las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de dicho cargo.

II.- Designación del nuevo comisario de la sociedad y otorgamiento de sus facultades.

III.- Remoción del gerente y revocación de las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de dicho cargo.

IV.- Designación de delegado especial.

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

Administrador Unico

Leticia Sánchez Hernández

Rúbrica.

(R.- 194868)